Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003017**20140024**000

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR el día 16 de noviembre de 2023 a las 3:30 p.m., a fin de llevar a cabo la inspección judicial al inmueble identificado con FMI No. 50S-40131055 ubicado en la Calle 71 L Sur No. 27 A - 11.

2. ORDENAR que por secretaría se le comunique al perito avaluador de bienes JOHN JAIRO ARDILA en el sentido indicado en el numeral que antecede, al correo electrónico jairoardila2017@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 53, fijado hoy 03 de noviembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420180119900

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2acbca564d5df9592f1ae3b4cb3fe62f3ff6afd62064d19aa64a54d14ab01b3a**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20160021400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

PONER EN CONOCIMIENTO las respuestas emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional[1], la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sogamoso[2] y el Juzgado Cuarto (04) Civil Municipal de Duitama (Boyacá)[3].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

[1] PDF.0055 Respuesta Dian
[2] PDF.0053 Contestación Hacienda
[3] PDF.0056 Respuesta Juzgado 04Civil Municipal de Duitama

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 53, fijado hoy 03 de noviembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **551c5191709a460e9f35d6038317f58aa57a73e546ba64278c65cd12aa15e21d**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20170015600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ADVERTIR a las partes que proferirá sentencia anticipada, al acreditarse los presupuestos de ley. (art.278 del C.G.P.)

2. ORDENAR que, por secretaría una vez se cumpla la ejecutoria de este proveído se ingresen las presentes diligencias para lo que en derecho corresponda. (art.109 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53 fijado hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref. 110014003044**20170015600***

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f768018ac1ce99b3b83dcf0ee6e9c781cc43c8424670b374030c26d091d214ed**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20180002900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante a partir de la fecha (art. 76 C.G.P).

2. SEÑALAR nueva fecha el día 30 de noviembre de 2023, a las 9.30 a.m.

3. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlos a sus poderdantes y/o testigos. (num.7º y 8º del art. 78 del C.G.P.).

4. PREVENIR que el objeto de la audiencia es el señalado para la audiencia que se aplazó.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53, fijado hoy 02 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7aa20efc8f7d8c75395cd33058810c2b2d465f9d3948f06c17c86b6acd69d1**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20180037**000

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR las 4.30 p.m. del 22 de noviembre de 2023, a efectos de realizar la audiencia de que trata el art.372 del C.G.P., en modalidad virtual.
2. ABRIR a pruebas el presente proceso y, en consecuencia, se decretan como tales para ser practicadas las siguientes: (parágrafo único del art.372 del C.G.P.)
   2.1. DE LA PARTE DEMANDANTE.
   2.1.1 Documentales: Ténganse en cuenta las enunciadas y aportadas respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia.
   2.1.2 Testimoniales: Se decretan el interrogatorio de Carmen Edilia Delgado Pinto, Jonathan Méndez Carvajal y Ana Eva Garzón Morales.
   2.1.3 Inspección Judicial: SEÑALAR las 9:00 a.m. del 29 de noviembre de 2023, para de llevar a cabo la inspección judicial del vehículo.
   2.2. DE LA PARTE DEMANDADA.
   2.2.1 Documentales: Ténganse en cuenta las enunciadas y aportadas respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia.
   2.2.2 Testimonial: Se decreta la declaración del señor PEDRO MANUEL CAMELO CRISTANCHO.
3. PREVENIR a las partes y sus apoderados, sobre las consecuencias legales que su inasistencia acarrea. (num.4º del art.372 del C.G.P)
4. ADVERTIR a los apoderados que el día de la audiencia les será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlo a su poderdante y testigos (num.7º y 8º del art.78 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 53, fijado hoy 03 de noviembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420180037000

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a21e85b1161aabff52e0311e8b553d8d349b724b2b8adfc10208a50158fc929b**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20180119**900

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

ABSTENERSE de emitir pronunciamiento sobre las solicitudes presentadas, por cuanto el peticionario carece de derecho de postulación (art.73 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 53, fijado hoy 03 de noviembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420180119900

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bacce0b51181b0ea708cb490de71615be11a96048911af38b0e6e1f5532460ed**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20190007600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al abogado DIEGO ARMANDO CUBILLOS VERGARA para actuar como apoderado de MARÍA LIBIA PARRA MARÍN en los términos y para los efectos del poder conferido (art.77 del C.G.P).
2. SEÑALAR las 11:30 a.m. del 30 de noviembre de 2023, a efectos de realizar la audiencia de que trata el art.372 del C.G.P., en modalidad virtual.
3. ABRIR a pruebas el presente proceso, en consecuencia, se DECRETAN como tales para ser practicadas, las siguientes:
   2.1. DE LA PARTE DEMANDANTE:
   2.1.1 Documentales: Ténganse en cuenta las enunciadas y aportadas respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia.
   2.2. DE LA PARTE DEMANDADA:
   2.2.1 Documentales: Ténganse en cuenta las enunciadas y aportadas respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia.
4. PREVENIR a las partes y sus apoderados, sobre las consecuencias legales de su inasistencia. (num.4º del art.372 del C.G.P.)
5. ADVERTIR a los apoderados que el día de la audiencia les será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlo a su poderdante y testigos (numeral 7 y 8 art.78 del C.G.P) y que se desarrollará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento, oportunidad en la que se escucharán los alegatos de las partes y de ser posible se proferirá sentencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 53, fijado hoy 03 de noviembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420190007600

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d75605c7c6881a924f94e32866f68a6913738efc29307715f230e7a9ff42146**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20190057600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

AGREGAR a los autos la respuesta emitida por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien indico que: "(…) esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, y ha procedido al registro del levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre la sociedad GRUPO SEGUROS - PRODUCTORES INTEGRALES LTDA, NIT 900.186.247-5 y matrícula No. 01757011, de conformidad con lo ordenado por usted (…)"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53, fijado hoy 02 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e4692f274c5d5dde131be14e56ab9bb83bf73b774fe5dc20c9ee42fcc6c395**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20190057600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR como nueva fecha el día 30 de noviembre a las 10:00 a.m.

2. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlos a sus poderdantes y/o testigos. (num.7º y 8º del art. 78 del C.G.P.).

3. PREVENIR que, el objeto de la audiencia es el señalado para la audiencia que se aplazó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53, fijado hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54498e1a89d53e764a20f73101b34aef70db92f2ce19aacbd019f1afdbae0cbe**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20190087800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR como nueva fecha el día30 de noviembre de 2023, a las 10:30 a.m.

2. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlos a sus poderdantes y/o testigos. (num.7º y 8º del art. 78 del C.G.P.).

3. PREVENIR que el objeto de la audiencia es el señalado para la audiencia que se aplazó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53, fijado hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2ccad9168acb347d85c8efa83bf83b2c4fd2f9498ecdf92500f3d846d0bb48**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20190090200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TENER EN CUENTA el memorial allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respecto a la inscripción de la medida cautelar.

2. ORDENAR que, por secretaría se incluyan los datos del presente proceso y de los sujetos emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. (art.10 de la Ley 2213 de 2022)

3. DISPONER que, por secretaría se incluya el contenido de la valla publicada, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia. (art.375 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53 fijado hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref. 110014003044**20190090200***

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ecc8a564fa1cb517323a35d70d2e22cf26864bf80e691923abca9014e576c5a**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20200007800**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR el avalúo presentado por la parte demandante del inmueble objeto de la litis. (art 444 C.G.P.)

2. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de $ 1.350.000, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.)

3. REQUERIR al extremo demandante para que dé cumplimiento al numeral 3º del auto del 08 de abril del año 2021[1].

4. ORDENAR que, por secretaría se envíen las presenten diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, toda vez que se cumplen los requisitos de ley. (Acuerdo PSAA13- 9984 de 2013 y PCSJA20-11567 de 2020)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

[1] PDF.0017 Auto seguir adelante

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 53, fijado hoy 03 de noviembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420200007800

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3df4fc27b573de505e91764d3c07fa047289b64f57278b7a13f83360784582b**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20200049800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR el día 16 de noviembre de 2023 a las 11:30 a.m., a efectos de realizar la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL del bien inmueble materia de la litis.

2. TENER EN CUENTA las órdenes emitidas en auto del treinta (30) de junio del año 2023[1]

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

[1] PDF.0096 Auto fija fecha

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53 fijado hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e365030e571374bb954642ac80375f93a0e01027f411f960fae89e9fecaee9e6**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20200072**100

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO JURÍDICO, el auto de 24 de julio del 2023, que ordenó a la parte demandante a realizar las publicaciones en el periódico de orden nacional so pena de declarar el desistimiento tácito en el presente asunto, porque lo ordenado no coincide con lo dispuesto en el art.10 de la Ley 2213 e 2022. Refulge entonces la falta de fundamento jurídico de esa decisión y se impone removerla de la vida del proceso, con soporte en lo señalado en la jurisprudencia así: «los yerros en que incurren los jueces al momento de resolver los asuntos puestos a su conocimiento» pueden ser removidos del ámbito procesal a fin de darle preeminencia a la legalidad, doctrina tal que «algunos han conocido como el "antiprocesalismo" o la "doctrina de los autos ilegales", [la cual] sostiene que, salvo en el caso de la sentencia que desata el litigio planteado por las partes, la ejecutoria de las demás providencias judiciales no obstan para que el mismo juez que las profirió se aparte luego de su contenido cuando encuentre que lo dicho en ellas no responde a lo ordenado por el ordenamiento jurídico" "[1] .
2. ORDENAR que, por secretaría se incluyan los datos del presente proceso y de los sujetos emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. (art.10 de la Ley 2213 de 2022)
3. DISPONER que, por secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto de 11 de febrero del 2021.
4. TENER en cuenta la contestación de demanda aportada por el curador *ad litem* de la señora LUZ MARINA SANABRIA MEDINA.
5. RECONOCER personería adjetiva a la abogada CLAUDIA ROCÍO SÁNCHEZ PARRA como apoderada del BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

[1] Corte Suprema de Justicia STC7397-2018

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53 fijado hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref. 110014003044**20200072**100*

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbd4c8fda4303c522654ed9155bfec46b1161736a74ac106c377e4ac90baac36**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210013**300

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR las 2:30 p.m. del 30 de noviembre de 2023, a efectos de realizar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P en modalidad virtual.
2. ABRIR a pruebas el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 372 ibidem, en consecuencia, se DECRETAN como tales para ser practicadas, las siguientes:
   2.1. DE LA PARTE DEMANDANTE.
   2.1.1 Documentales: Ténganse en cuenta las enunciadas y aportadas respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia.
   2.1.2 Testimoniales: Se decretan el interrogatorio de Myriam del Carmen Beltrán, María Estrella Corrales**.**
   2.1.3 Inspección Judicial: SEÑALAR las 3:30 del 30 de noviembre de 2023, para de llevar a cabo la inspección judicial del bien inmueble objeto de la litis ubicado en la Calle 50ª Bis No 11 D – 58 de la ciudad de Bogotá.
   2.2. DE LA PARTE DEMANDADA.
   2.2.1 Documentales: Ténganse en cuenta las enunciadas y aportadas respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia.
3. PREVENIR a las partes y sus apoderados, sobre las consecuencias por su inasistencia, las cuales se encuentran previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P
4. ADVERTIR a los apoderados que el día de la audiencia les será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlo a su poderdante y testigos (numeral 7 y 8 art. 78 del C.G.P) y que se desarrollará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibidem., oportunidad en la que se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá sentencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 53, fijado hoy 03 de noviembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420210013300

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00a873b20f680e0588c5d58f1b999ee691538e442b725fea491ed70ff32e7870**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210033**400

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA SUR, para que informe el trámite dado al oficio No.1152 de 17 de septiembre del 2021, toda vez que a la fecha no obra respuesta de su parte.
2. RELEVAR del cargo de curador *ad-litem* al abogado LUÍS ALEJANDRO ACUÑA GARCÍA.
3. DESIGNAR como curador *ad-litem* de los herederos indeterminados de Pedro Nolasco Borda Arias y demás personas indeterminadas al abogado CRISTIAN FELIPE CAMPOS ALVAREZ (num.7º del art.48 del C.G.P.).
4. ORDENAR que por secretaría se comunique la designación al correo electrónico: cccamposaa@gmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53 fijado hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretar

*LSAV/CTGM//Ref. 110014003044**20210033**400*

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a62a5cc53c8e7a98718aa47bf16b44ea283a28842ac26874c68d2d4f87625fde**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210035600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DISPONER que, por secretaría se incluya el contenido de la valla publicada, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia. (art.375 del C.G.P.)

2. RELEVAR del cargo de curador *ad-litem* al abogado JUAN FERNANDO PUERTA ROJAS conforme a la justificación aportada.

3. DESIGNAR como curador *ad-litem* para la representación de la parte demandada e indeterminados al abogado ELVIS GERARDO MORENO NOVA (numeral 7 art.48 del C.G.P.)

4. ORDENAR que por secretaría se comunique la designación al correo electrónico gerardomorenonova@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53 fijado hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref. 110014003044**20210035600***

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f8ea1042f10756ec3aa2ad288fe30e54bfe2d8f45e8ee7228c55514bb4a3dd5**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210040000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR a la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN, para que informe el trámite dado al oficio No.0716 de 18 de junio del 2021, toda vez que a la fecha no obra respuesta.

2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

3. DISPONER que, por secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto de 23 de marzo del 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53 fijado hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref. 110014003044**20210040000***

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fced9d570051241a9208954b953917aa58d588ed078836042014903ace96fbe**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210067**00

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la cesión del crédito celebrada entre BANCO DE OCCIDENTE S.A. y PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP JCAP CFG – PATRIMONIO AUTÓNOMO REFINANCIA.

2. RECONOCER personería adjetiva a LUÍS ALEJANDRO NIÑO IBÁÑEZ como apoderado especial de la cesionaria, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

3. ORDENAR que, por secretaría dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5º de la providencia del 6 de mayo del 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53 fijado hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref: 110014003044**20210067**00*

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29e452e3ca1ca347f944756d7bab3fa489c6137cbd86cebf6146ae31259f01ec**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220000400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la cesión del crédito celebrada entre BANCO DE OCCIDENTE S.A. y PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP JCAP CFG – PATRIMONIO AUTÓNOMO REFINANCIA.

2. RECONOCER personería adjetiva a CRISTHIAN CAMILO ESTEPA ESTUPIÑAN como apoderado especial de la cesionaria, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

3. ORDENAR que por secretaría se rinda informe de títulos y de incorpore al expediente.

4. DISPONER que, por secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º de la providencia del 16 de junio del 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53 fijado hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref: 110014003044**20220000400***

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb18bc71dccb7c75b2361f7b55e6e1b688cf748b3f369ebdd5d0c59283b3ea73**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220022600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

CORREGIR el numeral 2º de la providencia del 17 de agosto del 2023, en el sentido de precisar que se reconoce personería a la abogada LUZ ESTRELLA LATORRE SUÁREZ y no al profesional que allí se indicó. En lo demás, la providencia se mantiene incólume. (art.286 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53 fijado hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref. 110014003044**20220022600***

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b4426727480b278d850a962d2d43c23238b87c22e183b6e46fae573d2305497**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220032**100

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra, el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la subrogación parcial del crédito promovida por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A – F.N.G. (art.1668 del C.C).

2. TENER al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -F.N.G., como subrogatorio parcial de los derechos crediticios reclamados en este proceso por BANCO DE BOGOTÁ en su condición de demandante, hasta por el valor del monto subrogado y que fue informado, esto es, la suma de $14.999.831. M/cte.

3. RECONOCER personería al abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO como apoderado de FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.F.N.G., en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 53, fijado hoy 03 de noviembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420220032100

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dd2e8dd6649c9ff8ebb83667f12d4097d371507af08e31b3b00939bb70b67b6**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220046200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECONOCER personería adjetiva a la abogada HERCY EDILMA PARADA DE GÓMEZ, como apoderada judicial de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

2. ORDENAR que, por secretaría se entreguen los dineros depositados a órdenes de este estrado y por cuenta de este proceso, a la apoderada judicial de los demandados, siempre y cuando no obre solicitud de remanentes. Lo anterior porque el asunto de la referencia terminó por pago total de la obligación, según providencia del 11 de enero del 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53 fijado hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref: 110014003044**20220046200***

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc57e1453f467730665c4514a74d19bf94463a0918f30409263f0e5b9d5f3aa**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220049**200

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de $ 1.000.000 Mcte. Lo anterior, porque se encuentra ajustada a derecho. (num.1º del art.366 del C.G.P.)

2. ORDENAR que. por secretaría una vez en firme la presente providencia, se remitan las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo. (Acuerdo PCSJ13-9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53 fijado hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref. 110014003044**20220049**200*

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac3d8074da7feafc40063f2181196d4f25f8e7ffa7da2c4d60895d2975ef756**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220063**200

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y conforme a lo dispuesto en el art. 93 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la REFORMA de la demanda presentada por el apoderado de la parte actora (art.93 del C.G.P.)

2. TENER en cuenta que la reforma de la demanda tiene por objeto incluir nuevas pruebas, las cuales serán tenidos en cuenta en el curso procesal. (num.1º del art 93 C.G.P.)

3. CORRER traslado de la reforma de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días. (num.4º del art.93 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 53, fijado hoy 11 de noviembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420220063200

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de425ec8636ba66fd4b9f1f3987ac8523e8d7d6f17dfc002db81f33d23dd5d3**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220113800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

ABSTENERSE de emitir pronunciamiento sobre las solicitudes presentadas, por cuanto el peticionario carece de derecho de postulación (art.73 C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53 fijado hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretar

*LSAV/CTGM//Ref: 110014003044**20220113800***

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ef303f61b217b4f10ab8c611a0b20f3875a4e2d7b9777c9c94baef4be03943**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220114500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR las 2.30 p.m. del 16 de noviembre de 2023, a efectos de realizar la audiencia de que trata el art.372 del C.G.P., en modalidad virtual.
2. ABRIR a pruebas el presente proceso y, en consecuencia, se decretan como tales para ser practicadas las siguientes: (parágrafo único del art.372 del C.G.P.)
   2.1. DE LA PARTE DEMANDANTE.
   2.1.1 Documentales: Ténganse en cuenta las enunciadas y aportadas respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia.
   2.2. DE LA PARTE DEMANDADA.
   2.2.1 Documentales: Ténganse en cuenta las enunciadas y aportadas respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia.
   2.2.2 Testimonial: Se decreta la declaración de los señores: VÍCTOR GONZALO CONDE, GERARDO GARCÍA JÁCOME Y JORGE PEÑA LINA ROCÍO ROJAS
3. PREVENIR a las partes y sus apoderados, sobre las consecuencias legales que su inasistencia acarrea. (num.4º del art.372 del C.G.P)
4. ADVERTIR a los apoderados que el día de la audiencia les será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlo a su poderdante y testigos (num.7º y 8º del art.78 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 53, fijado hoy 03 de noviembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CTGM Ref. 11001400304420220114500

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5ba5cf50351c83a49c002a50369c5c9baf3dcf5beb1b7793f60c94615db8eea**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230022900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR a la a la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, para que informe el trámite dado al oficio No. 0677 de 19 de abril del 2023, toda vez que a la fecha no obra respuesta.

2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

3. DISPONER que, por secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto de 16 de junio del 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53 fijado hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref. 110014003044**20230022900***

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5e7c23d1efcba62b002793108370041e300f1e6d93f904714055efa2ff352c0**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230064**700

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CORREGIR el numeral 1º del mandamiento de pago del 14 de julio del 2023, para precisar que el nombre correcto de la ejecutada es PAULA ANDREA ARROYAVE GARCÍA y el numeral 4º a fin de indicar que el nombre correcto de la apoderada judicial es SHIRLEY STEFANNY GÓMEZ SANDOVAL y no como erróneamente se consignó allí. En lo demás, la providencia se mantiene incólume. (art.286 del C.G.P.)
2. RECONOCER personería adjetiva para actuar a la abogada YULIETH CAMILA CORREDOR VÁSQUEZ, conforme al poder de sustitución allegado por la parte ejecutante. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53 fijado hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref. 110014003044**20230064**700*

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f58f2afde6cce3418fa2e90e83740244c6075044f2cb625a6712b87937ce3700**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230072700**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

CORREGIR el numeral 1º del proveído del 24 de julio del 2023, en el sentido de precisar que el mandamiento de pago se libra en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., En lo demás, la providencia se mantiene incólume. (art.286 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53 fijado hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref. 110014003044**20230072700***

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c83d1e785453476bd5f2dcd88b09f146efc68e8d0bb280465acdb73ea19c3b6**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230097**500

Visto el informe secretarial de ingreso, de cara a la documental que antecede, virtud a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma $242.175.996.

2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10º del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

3. DECRETAR y posterior secuestro del inmueble, identificado con el F.M.I. 50C – 94980, de propiedad de la demandada.

4. ORDENAR que, por secretaría se oficie al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá (Zona Centro) para que registre la medida y a costa del interesado expida certificado de tradición del predio (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

5. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado RESTAURANTE CHINO ALEGRE identificado con matrícula mercantil No. 1898716. Ofíciese como corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53 fijado hoy, 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/ MAEC/Rad.11001400304420230097500

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **026b6ebd7418ad3a98b33a9b630f6561dcd7730d06fa8f204dc8719223444100**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230097**500

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., contra DONGCHENG WENG, con base en el pagaré base del recaudo así:
   1.1. La suma de $144.337.573, por concepto de capital.
   1.2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
   1.3. La suma de $17.113.091., correspondiente a intereses corrientes o de plazo causados y no pagados desde el 01 de abril de 2023 y hasta el 23 de agosto de 2023.
   1.4. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).

3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
4. RECONOCER personería adjetiva al abogado WILLIAM ALEXANDER ARIZA VILLA, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53 fijado hoy, 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/ MAEC/Rad.11001400304420230097500

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ff0f1431a5c9f4f90098423c105b6b6097da4ffe8044ff84380ed528d99021c**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230097600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra, conforme a la cual se verifica el fracaso de la negociación del acuerdo de pago efectuada dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, adelantado a instancia de la señora FANNY PATARROYO FONSECA, este despacho en aplicación a lo dispuesto en el num.1°del art.563 del C.G.P. y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR LA APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de la deudora **FANNY PATARROYO FONSECA.**
2. DESIGNAR de la lista de liquidadores elaborada por la Superintendencia de sociedades, como liquidadora al Dr. OSCAR JAVIER ANDRADE POLANIA, correo electrónico: oandradep1@gmail.com y a quien se fijan honorarios provisionales en la suma de $2.000.000,oo. (48 y art.564 del C.G.P.)
3. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y comunique que deberá tomar posesión del cargo en el término de cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación que así lo informe, so pena de reemplazo inmediato. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
4. ORDENAR a la liquidadora que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario de los bienes del deudor, con base la relación presentada por este en la solicitud de negociación de deudas. La valoración de inmuebles y automotores, deberá ceñirse a lo de ley. (num.4° y 5° del art. 444 del C.G.P.)
5. ORDENAR a la liquidadora que dentro de los cinco (05) días siguientes a su posesión notifique por aviso la existencia del proceso de liquidación patrimonial a todos los acreedores del deudor que fueron incluidos en la relación de acreencias que se hizo ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION DE ASEMGAS L.P., así como al(la) cónyuge o compañera(o) permanente del deudor de ser el caso. (num.2º del art. 564 del C.G.P.)
6. ORDENAR a la liquidadora, en asocio con la secretaría del Juzgado, emplazar a todos los acreedores del deudor, incluso a aquellos que no fueron parte del procedimiento de negociación de deudas, a fin de enterarlos de la existencia del proceso, y para que hagan valer los créditos en contra del deudor, dentro de los veinte (20) días siguientes a su publicación. (num.2º del art. 564 y 566 del C.G.P.)
7. ADVERTIR que la publicación del respectivo emplazamiento, se deberá realizar ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (art.108 del C.G.P., y art.10 de la Ley 2213 de 2022)

8. REQUERIR al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- SALA ADMINISTRATIVA, para que informe a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor a fin que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advertir que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos y que la remisión de todos los procesos ejecutivos contra el deudor incluso los que se lleven por concepto de alimentos, conlleva dejar a disposición de este Juzgado y para el presente proceso, todas las medidas cautelares sobre los bienes del deudor.

9. DISPONER que, por secretaria, se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

10. PREVENIR a todos los deudores del concursado para que paguen las obligaciones únicamente al liquidador designado, advirtiéndoles que cualquier pago hecho a persona distinta será ineficaz.

11. PROHIBIR al deudor hacer cualquier clase de pago; compensación, dación en pago; arreglo; desistimiento; allanamiento; terminación unilateral o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliación; o transacción sobre obligaciones anteriores a la fecha de la presente providencia, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio. Sin embargo, cuando se trate de obligaciones alimentarias a favor de los hijos menores, estas podrán ser satisfechas en cualquier momento, y dar cuenta de ello al Juez y al Liquidador. Los pagos y demás operaciones que violen esta regla serán ineficaces de pleno derecho. (num.1° del art.565 del C.G.P.)

12. COMUNICAR de la apertura del proceso de liquidación a las centrales de riesgo DATACRÉDITO- EXPERIAN COLOMBIA, CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA – CIFIN – TRANSUNIÓN, y PROCRÉDITO. (art.573 del C.G.P., y 13 de la Ley 1266 de 2008).

13. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53, fijado hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdbda88dd86dcf55e35f2eeeb35257cb5e0de2ad7f08c69205ce79f6a402e9be**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (0) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230102400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona la apoderada como suya, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53, fijado hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf744d506625765d9900439c76b9dffac8d495c839fd68ae791ef81dbf0eab7**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230102500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona la apoderada como suya, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0da452e976030d2633718c60c06850e9e0491f489b270cec1e8dadbf73a42db**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003071**20160089**700

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR como nueva fecha el día 30 de noviembre de 2023, a las 11:00 a.m.

2. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlos a sus poderdantes y/o testigos. (num.7º y 8º del art. 78 del C.G.P.)

3. PREVENIR que el objeto de la audiencia es el señalado para la audiencia que se aplazó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53, fijado hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1171e5e319a39033590d80ac44abdba8f292b1ccdeec6661bf7637647a64116**

Documento generado en 03/11/2023 06:19:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20170095400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR como nueva fecha el día 28 de noviembre de 2023 a las 11:00 a.m.
2. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlo a sus poderdantes y/o testigos. (núm. 7º y 8º del art. 78 del C.G.P).
3. PREVENIR que, el objeto de la audiencia es el señalado para la audiencia que se aplazó

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 53, fijado hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420170095400

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b72d87b5c3f3056ee2122713aa283feccbdab12ac11fe93d6f6d63f3ada694fd**

Documento generado en 03/11/2023 08:14:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20170052900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR como nueva fecha el día 28 de noviembre de 2023 a las 10:00 a.m.
2. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlo a sus poderdantes y/o testigos. (núm. 7º y 8º del art. 78 del C.G.P).
3. PREVENIR que, el objeto de la audiencia es el señalado para la audiencia que se aplazó.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 53, fijado hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420170052900

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **621ccfbb278e48b8269226ec9def74b1330f2124504db0557cdd43da2bfa1114**

Documento generado en 03/11/2023 08:14:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20190123**200

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. NO ATENDER la solicitud del apoderado accionante como quiera que los depósitos judiciales se encuentran autorizados ante el Banco Agrario desde el pasado 27 de octubre de 2023. No obstante, tenga en cuenta el peticionario que los dineros autorizados no superan el tope fijado por la Circular PCSC21-15[1] del 8 de julio de 2021.

2. ORDENAR que por secretaría se haga entrega de los títulos de depósito judicial autorizados en autos del 21 de octubre de 2021 y 19 de octubre de 2023 con abono en cuenta -Banco Davivienda- cuenta de ahorros[2] No.000063542492 al Dr. AMAURY OCTAVIO ROMERO URIAN. Lo anterior, en atención a la Circular PCSC21-15 del 8 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

[1] "…De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta…"
[2] PDF.0120 Aporta certificado de cuenta

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53, fijado hoy 3 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0754672d3670a3a1e0f5a61fb83a58a8adc33fd1c7d1642b3024dc59053b487d**

Documento generado en 03/11/2023 08:14:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210087900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TENER EN CUENTA que la curadora *ad lítem* que se designó para la demandada ROCIO DE JESÚS ARROYABE y demás PERSONAS INDETERMIANDAS, se notificó del auto de admisión de la demanda personalmente y dentro del término legal, contestó demanda y no propuso excepciones de fondo.

2. SEÑALAR el día 23 de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m., a efectos de realizar la audiencia de que trata el art.372 del C.G.P. en modalidad virtual.

3. ABRIR a pruebas el presente proceso, en consecuencia, se DECRETAN como tales para ser practicadas, las siguientes:

3.1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. Documentales: Téngase en cuenta las enunciadas y aoprtadas respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia.

3.1.2. Testimoniales: Citar a los señores EDGAR MONTAÑO MENDOZA, YANETH BERMÚDEZ TORRES, MARGARITA CHAVÉZ CAMARGO, para que el día y hora de la audiencia, comparezcan y absuelvan testimonio que le formulara la parte demandante.

3.1.3. Inspección Judicial: SEÑALAR el 24 de noviembre de 2023 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo inspección judicial del inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-1270377 ubicado sobre el lote 2 manzana 33 calle 93- 101 B08 Etapa II Sector B hoy Calle 91 a No. 95- 08 de la Urbanización de Bachué de la ciudad de Bogotá.

3.2. DE OFICIO:

3.2.1. Dictamen Pericial: Se decreta y al efecto se designa perito auxiliar de la justicia al Dr. HERNANDO BURITICÁ ZEA, para que rinda dictamen respecto del del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-1270377, mismo que deberá ser rendido dentro de los ocho (8) días siguientes a la posesión del cargo.

4. ORDENAR que por secretaría se le comunique el perito avaluador de inmuebles en el sentido indicado en el numeral que antecede al correo hernandob2@hotmail.com.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53, fijado hoy 3 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

5. PREVENIR a las partes y sus apoderados, sobre las consecuencias de su inasistencia. (num.4° del art.372 del C.G.P.)

6. ADVERTIR a los apoderados que el día de la audiencia será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es u deber trasmitirlo a su poderdante y testigos (num.7º y 8º del art.78 del C.G.P.)

7. PREVENIR que se desarrollará el objeto de la audiencia de instrucción, juzgamiento y de ser posible se proferirá el fallo que en derecho corresponda. (art.373 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53, fijado hoy 3 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22409650d1b6a3311ff171d14c856c5bbaa6e1bcd4ee572fc8a8352e06fccc9d**

Documento generado en 03/11/2023 08:14:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210091800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR como nueva fecha el día 28 de noviembre de 2023 a las 12 m.
2. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlo a sus poderdantes y/o testigos. (núm. 7º y 8º del art. 78 del C.G.P).
3. PREVENIR que, el objeto de la audiencia es el señalado para la audiencia que se aplazó

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 53, fijado hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420210091800

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efa22197db4cd89d144a45ca1671dd2cb4acfbc35790444074cbb2e8a69bcdc5**

Documento generado en 03/11/2023 08:14:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230045**100

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR como nueva fecha el día 28 de noviembre de 2023 a las 2:30 p.m.
2. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlos a sus poderdantes y/o testigos. (num.7º y 8º del art. 78 del C.G.P.).
3. PREVENIR que, el objeto de la audiencia es el señalado para la audiencia que se aplazó.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 53, fijado hoy 03 de noviembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420180119900

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84b304a00590d7e8a9140ebf0d954be9c6b6519efbc0cb5ec39cea6c265c7bdc**

Documento generado en 03/11/2023 08:14:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230096**300

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placas **LZM834,** en contra de ANGIE LIZETH SUÁREZ SANTAFÉ, a favor de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **LZM834,** en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.
1.2. ORDENAR que, por secretaría, se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
1.3. ORDENAR que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **LZM834**, y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.

2. RECONOCER personería adjetiva a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, para actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53, fijado hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MEAC Rad. 11001400304420230096300

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19f4adbb760fb58a0e8392d6b0986cc8a54a457d537a116a834e51d35fe89d23**

Documento generado en 03/11/2023 08:14:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230096500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. INFORMAR bajo juramento quien tiene la custodia del título base de la acción y manifestarse en cuanto al compromiso que el mismo no ha sido objeto de recaudo judicial y así seguirá siendo mientras dure esta actuación. (num.11 del art.82 en armonía con el art.245 del C.G.P.)

2. ACREDITE por el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

3. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53 fijado hoy, 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/ MEAC/Rad.11001400304420230096500

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a65ac468563ed9b774a258730f800c5689ecb863654139b61048cc377e8a25**

Documento generado en 03/11/2023 08:14:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230096600**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placas **7 DRU37,** en contra de LUIS ALIRIO RAMÍREZ REINA, a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.

1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **DRU37,** en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.
1.2. ORDENAR que, por secretaría, se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
1.3. ORDENAR que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **DRU37,** y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.

2. RECONOCER personería adjetiva a la abogada EVELYN GONZÁLEZ CÓRDOBA, para actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53, fijado hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MEAC Rad. 11001400304420230096600

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e620144bc997f82dabc6eb87f701bd9391c8036a8d5effe10b77f193e1aa94**

Documento generado en 03/11/2023 08:14:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230096700**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO DE OCCIDENTE contra ALFREDO LOPEZ RICAURTE, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré base de recaudo así:
    1.1. La suma de $89.837.665,54 M/cte. por concepto de capital. $72.128.078, por concepto de capital.
    1.2. Por valor de los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el 08 de septiembre de 2023, hasta el día en que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima legal vigente que a la fecha de la presentación de esta demanda corresponde al 42.05% anual, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia (art.884 del C de Co).
    1.3. Por la suma de $3'992.481,84 pesos M/cte., por concepto de intereses de plazo, los cuales se encuentran incluidos en el citado pagaré.
    1.4. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).
3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
4. RECONOCER personería adjetiva a la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53 fijado hoy, 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/ MEAC/Rad.11001400304420230096700

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22871657633746497e22a6a02e5e5d21bf1d783bac01a59b1e07a9c4b8d3100e**

Documento generado en 03/11/2023 08:14:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230096800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ALLEGUE constancia de la remisión del poder desde el correo electrónico de la demandante, toda vez que fue otorgado a través de mensaje de datos y la ejecutante es una sociedad inscrita en el registro mercantil, cuya certificación reporta una dirección específica para efectos de notificaciones judiciales. (art.5º de la Ley 2213 de 2022)

2. ACREDITE por el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

3. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53 fijado hoy, 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/ MEAC/Rad.11001400304420230096800

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5b39dca6eefa7cffa482b0128a66eb6c0dd1a9fad8ce464cda4f03c1cda8b00**

Documento generado en 03/11/2023 08:14:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230096900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

1. RECHAZAR DE PLANO, la demanda de la referencia, por falta de competencia al tratarse de un asunto de MAYOR CUANTÍA. Lo anterior. porque en razón que el valor del avalúo catastral del inmueble objeto de usucapión es de $233'249.000,00, con lo que supera los 150 S.M.L.V., y la competencia reside en los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad. (num.1º del art.20 del C.G.P.)

2. ORDENAR que, por secretaría se remitan las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

3. DISPONER que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53 fijado hoy, 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/ MEAC/Rad.11001400304420230888800

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dbf0b79a8b920393949f78b31ff05e9bdd58706aa871d3f5d15be3286cea7b1**

Documento generado en 03/11/2023 08:14:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230097**100

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR DE PLANO, la demanda de la referencia, por falta de competencia al tratarse de un asunto de MÍNIMA CUANTÍA. Lo anterior. porque la suma de pretensiones, no supera el monto fijado para los procesos de menor cuantía, con lo cual la competencia reside en los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. (num.1º del art.18 del C.G.P.)

2. ORDENAR que, por secretaría se remitan las presentes diligencias a Oficina de Reparto para ante los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para lo de su cargo. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

3. DISPONER que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53, fijado hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59bd6a681fdabb076780d863bdf63c8014b9b7c242acb86fe341db197b600983**

Documento generado en 03/11/2023 08:14:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230097**200

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placas **GMU154**, en contra de JAIME RUIZ CARRILLO, a favor de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **GMU154**, en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

1.2. ORDENAR que, por secretaría, se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

1.3. ORDENAR que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **GMU154**, y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.

2. RECONOCER personería adjetiva a la abogada GUISELLY RENGIFO CRUZ, para actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53, fijado hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MEAC Rad. 11001400304420230097200

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7df0c5bd9c8d6d13646fdf22b226ad8c5b3d7fb55e6e17eeb7d325382d689a0d**

Documento generado en 03/11/2023 08:14:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230097**300

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, reunidos los requisitos formales de los artículos 82, 368 y s.s., del C.G.P y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE;

1. ADMITIR la demanda de RESOLUCION DE CONTRATO, propuesta por ILEIDY MARCELA CASILIMAS NAVA en contra de ADRIANA MARIA LEÓN BOHÓRQUEZ.

2. TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento VERBAL. (art.368 y 379 del C.G.P.)

3. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo conforme a la ley. (art.291 y 292 del C.G.P., o Ley 2213 de 2022)

4. CORRER traslado de la demanda por el término legal de veinte (20) días.

5. DECRETAR la INSCRIPCION de la demanda en el F.M.I.No.50S-40595254 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de la ciudad

6. DISPONER que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

7. RECONOCER personería adjetiva al abogado JEYSON ANDRÉS ZÁRATE CASTAÑEDA, como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido. (art. 77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

973ZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53 fijado hoy, 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

LSAV/ MEAC/Rad.11001400304420230097300

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78a9ecf134200714c4cbe550a17bf697c751b47bd8fcca6a3f10bfb7993fc768**

Documento generado en 03/11/2023 08:14:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (02) noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003071**20160089**700

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TENER EN CUENTA lo manifestado por el apoderado de la demandante BLANCA CECILIA PEÑALOZA GACHARNÁ (Q.E.P.D) en cuanto al fallecimiento de su mandante.
2. RECONOCER a WILLIAM PEÑALOSA, MARIELA PEÑALOSA, MARY LUZ GRACIA PEÑALOSA, DORA FERNANDA PEÑALOSA como herederos de la demandante.
3. SEÑALAR como nueva fecha el día 28 de noviembre de 2023 a las 3:30 p.m.
4. PREVENIR que, el objeto de la audiencia es el señalado para la audiencia que se aplazó.
5. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlo a sus poderdantes y/o testigos. (núm. 7º y 8º del art. 78 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 53, fijado hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400307120160089700

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaab31c2a973e679585ffd2481ec96b4e1510dc9664c819dd126ab93242dfba4**

Documento generado en 03/11/2023 08:14:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003071**20170050400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR el día 28 de noviembre de 2023 a las 3:30 p.m., para realizar la audiencia aplazada.

2. ADVERTIR a los apoderados que el día de la audiencia les será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlo a sus poderdantes (num.7º y 8º del art.78 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 53, fijado hoy 03 de noviembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400307120170050400

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f409568f211da30c1dc7aa13e97d673834e2807e4aca6aba6d1cd256630c57**

Documento generado en 03/11/2023 08:14:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230074500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR nuevamente la demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. REALICE la consignación de la indemnización prevista en la ley. (num.2° del art.27 de la Ley 56 de 1981 y literal d) del art.1º del Decreto 2580 de 1985). Exigencia que debió cumplir la parte actora, al momento conocer la radicación de la demanda y el juzgado al que correspondió.

2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53 fijado hoy, 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/ MEAC/Rad.11001400304420230074500

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62786ef6bc42400935145eb3fef0352296f193fd01760bb5e81ed9d879fc6dd2**

Documento generado en 03/11/2023 09:53:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230076300**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

1. NEGAR el mandamiento de pago solicitado por BANCOLOMBIA S.A., contra JULIO CÉSAR MANJARRÉS CONDE, toda vez que las obligaciones demandadas no reúnen los requisitos del artículo 422 del CGP., pues los montos que se pretenden ejecutar carecen de soporte documental.

2. DISPONER que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.53 fijado hoy, 03 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/ MEAC/Rad.11001400304420230076300

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab643c96321a68aaf37b74066c586dbbb621050c320e59fa0dc219b6775aee94**

Documento generado en 03/11/2023 09:53:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica